

## Acuerdo 85 DE 2013

*“Por medio del cual se establece el programa de formalización de lavaderos informales de vehículos automotores”*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311, 313 numerales 1, 2 y 5 y 333 de la constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1429 de 2010 y demás disposiciones concordantes,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el programa de “Formalización de lavaderos informales de vehículos automotores”, como un medio de estabilización económica, social y de empleo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los beneficiarios del programa serán las personas que ejercen el lavado informal de vehículos automotores y su núcleo familiar, los cuales serán objeto de atención por parte de la Administración Municipal; en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico o la dependencia que haga sus veces

**ARTICULO TERCERO** el objetivo y los componentes del programa:

El objetivo del proyecto es generar alternativas y condiciones para la formalización de los lavaderos informales de vehículos automotores existentes en la Ciudad, mediante la conformación de unidades productivas formalizadas y la implementación de proyectos productivos sostenibles que además de mejorar su calidad de vida y garantizar el goce efectivo de sus

derechos y el de su núcleo familiar, permita abandonar la condición de lavador informal, mitigando el impacto social generado por esta actividad, apuntándole a la sostenibilidad y a contribuir a la estabilización económica, social y cultural de los lavadores, aumentando con ello los índices de formalidad en la Ciudad y trayendo con consigo el uso eficiente y racional del agua potable y recuperación del Espacio Público.

Para que el programa sea integral, cada proyecto que se implemente debe tener los siguientes componentes:

- a. **Capacitación:** Se debe incluir capacitación en las áreas económicas, administrativas y de desarrollo humano, procurando en esta última incorporar temas de convivencia y fortalecimiento de valores, de tal forma, que a la vez que realicen una actividad productiva esté ligado al tema de formación en valores para construir un nuevo proyecto de vida.
- b. **Planes de negocios:** Se formularan a partir de conocimientos, recursos y proyección del mercado.
- c. **Coordinación institucional:** Se movilizaran los actores de las instituciones, entidades descentralizadas y dependencias públicas para llevar una gestión articulada a los lavaderos informales de vehículos automotores y su núcleo familiar presentando la oferta institucional necesaria para cumplir el objeto de este acuerdo.
- d. **Articulación Privada:** se buscará vincular a los procesos a personas naturales o jurídicas del sector privado que tengan interés o relación con el tema y

quieran articularse para el desarrollo del proyecto, tales como empresas de transporte público, concesionarios de venta de automotores; entre otros.

**PARÁGRAFO:** Todos los componentes deben ser proyectados a corto mediano y largo plazo para garantizar la institucionalidad y sostenibilidad de los proyectos.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro del proceso de formalización de los lavaderos informales de vehículos automotores se deberá cumplir con todas las normas urbanísticas y constructivas generales y específicas vigentes, así como con los trámites, requisitos y procedimientos necesarios para la obtención de las licencias expedidas por cualquiera de las curadurías urbanas del Municipio de Medellín.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN**  
Presidente

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Secretario

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Secretario